



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

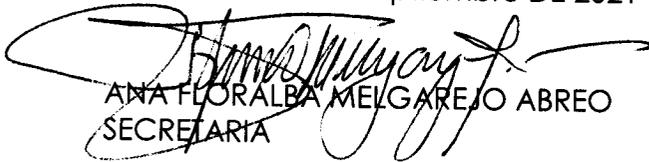
Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander

juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 15 No 17-55

EJECUTIVO
2018-000120

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO LA PARTE DEMANDANTE NO HA IMPULSADO EL PROCESO Y ÉSTE HA PERMANECIDO SIN TRAMITE ALGUNO DESDE EL 21 DE mayo DE 2021 SIENDO NECESARIO APLICAR EL ARTÍCULO 317 DEL C.P.G.P. PROVEA.

Villanueva, 14 de septiembre DE 2021


ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva, catorce 14) de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTES: COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA OTROS
RADICACION:688724089001-2019-00124-00

Como se observa que en el presente proceso la parte actora no ha impulsado el proceso durante el término de seis meses, este despacho hará uso del contenido en el artículo 317 del C.G.P que indica:

"...Artículo 317. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas....."

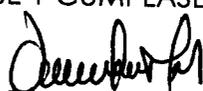
Por lo anterior se requerirá a la parte demandante para que proceda a cumplir la carga procesal allegando la constancia del envío del citatorio del demandado OSCAR SOLANO DELGADO por cuanto la allegada no fue entregada por falta de dirección completa.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva,

RESUELVE

Requerir a la abogada de la parte actora para que proceda a cumplir la carga procesal en el término de treinta días, so pena de aplicar desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez.